

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACION PÚBLICA No 04 DE 2016**

- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S:

El registro único de proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el RUP se inscribe la información respecto a los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Al ser esto así, el objeto social de Summed Ltda comprende la capacidad legal de ejecutar el objeto del proceso licitatorio, toda vez que en el certificado visible a folios 32 a 34 de su propuesta, se verifica la clasificación de los códigos destinados al suministro de equipos de laboratorio tal y como se exige en el objeto del proceso licitatorio.

Por lo anterior, no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

Además de lo anterior, en respuesta otorgada a observación presentada por el señor JORGE POLANÍA DURAN dentro del término para presentar observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones, la Universidad manifestó lo siguiente:

“De acuerdo a lo indicado, usted solicita se aclaren los requisitos que deben acreditarse por parte de los interesados (posibles proponentes) en el proceso, a fin de obtener una calificación de CUMPLE respecto del factor de EXPERIENCIA, y además sugiere que la experiencia requerida por la Universidad sea general a fin que el proceso sea accesible para dichos interesados.

RESPUESTA OTORGADA A OBSERVACIÓN:

Sea lo primero indicar que la observación que se responde fue presentada oportunamente y a través del medio establecido en la Invitación Pública No. 04 de 2016 para estos fines, por lo que resulta procedente darle el trámite correspondiente.

Ahora, con relación a lo observado por el interesado, señor JORGE POLANÍA DURAN, es preciso retomar las disposiciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones, con relación a los requisitos exigidos para acreditar la experiencia requerida de los proponentes.

En el numeral 6.4 del documento, denominado EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, al hacer referencia a la EXPERIENCIA ACREDITADA se solicita lo siguiente:

“Deberá resaltar en el RUP máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas en los que el objeto del contrato corresponde al objeto establecido en el presente documento y la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente documento”.

Posteriormente, a numeral 6.5 denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS, se solicita, como soporte de lo anterior, lo siguiente:

“Proveer dos (2) certificaciones de ventas de equipos similares a los del objeto del contrato por igual o mayor cuantía a la presupuestada”.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que los requerimientos solicitados por la Universidad si presentan una pequeña diferencia que podría llevar a confusión a los proponentes al momento de acreditar la experiencia solicitada, toda vez que en el numeral 6.4 se solicita acreditar la ejecución de objetos correspondientes al objeto establecido en el proyecto de pliegos, lo que podría llevar a concluir que deben ser objetos idénticos al establecido en nuestros estudios previos y esta exigencia haría que el proceso de selección contractual fuera extremadamente cerrado, toda vez que no es común encontrar proyecciones de objetos contractuales idénticas.

Por otra parte, en el numeral 6.5 se incluye el término “ventas de equipos similares” lo que difiere de lo señalado en el numeral anterior.

Por esto, la Universidad se permite aclarar que los proponentes deberán acreditar la ejecución de máximos dos (2) contratos de suministro o venta de equipos, cuyo objeto sea similar al establecido en los documentos previos del presente proceso de selección, es decir, cuyo objeto consista en el suministro o venta de equipos de laboratorio; lo anterior, a fin que el proceso resulte accesible a todos los interesados en la celebración del contrato.

Para lo anterior, los proponentes deberán presentar los siguientes DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Registro Único de Proponentes RUP renovado, en el que se encuentren registrados los contratos de suministro o venta de equipos de laboratorio, que pretendan hacer valer para acreditar su experiencia.
- Copia de los contratos o certificaciones de suministro o venta de equipos de laboratorio, que soportes la información resaltada en el RUP, por un valor igual o superior al presupuesto estimado para el presente proceso de selección.

Con lo manifestado, se da respuesta a la observación presentada y se aclaran los puntos dudosos del proyecto de pliego de condiciones”.

La experiencia que debía acreditarse se refiere a la ejecución de contratos de suministro o venta de equipos, cuyo objeto sea similar al establecido en los documentos previos del presente proceso de selección, **es decir cuyo objeto consista en el suministro o venta de equipos de laboratorio.**

En armonía con lo que se pretende contratar y la experiencia que se debe acreditar, retomando la postura asumida en la respuesta otorgada a la observación presentada por el señor Jorge Polania Duran a los pliegos de condiciones el día 5 de julio de 2016, previendo que no es común encontrar proyecciones de objetos contractuales idénticos y solicitar acreditar la ejecución de objetos correspondientes al objeto social establecido en el proyecto de pliegos haría que el proceso de selección contractual fuese extremadamente cerrado. Se advirtió la necesidad de hacer el proceso accesible a todos los interesados en la celebración del contrato mediante la acreditación de ejecución de máximo dos contratos de suministro o venta de equipos de laboratorio.

De acuerdo a lo anterior, encontramos que los interesados y hoy proponentes dentro del proceso de selección contractual, deben acreditar experiencia en el suministro de equipos de laboratorio, indistintamente de su naturaleza, por lo que su objeto social también deberá consistir en dicha actividad; lo anterior, se repite, en aras de que en el proceso contractual se haga efectiva la pluralidad de oferentes.

Visto lo anterior, y no encontrándose en los pliegos la exigencia de allegar certificación de ejecución de contrato de suministro o venta de equipos de laboratorio de pruebas no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

Por otro lado, en el numeral 7 de la carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la empresa Summed Ltda declara conocer, aceptar y se compromete a cumplir con todos los requisitos y obligaciones mínimas establecidas en el anexo No.2 del presente pliego de condiciones, la cual se entenderá como oferta técnica mínima.

En el numeral 1. De las obligaciones específicas se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos.

Así mismo en el numeral 3. De las obligaciones específicas, se obliga el proponente a prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.

En los anexos No.4 servicios técnicos adicionales “calidad adicional/mejoras en las características de los elementos de los dispositivos exigidos” y “calidad adicional/dispositivos y elementos adicionales”, así como en el anexo No. 3 “propuesta económica” claramente se advierte la inclusión de los accesorios necesarios para realizar los ensayos de tensión, compresión y flexión.

Según lo expuesto, es claro que tanto por las obligaciones que adquirió el proponente al suscribir la carta de presentación de la oferta, las obligaciones generales y específicas del presente proceso de selección; así como de los servicios técnicos adicionales y la propuesta económica presentada por el mismo. Se concluye que el proponente summed Ltda. se obligó al cumplimiento de las características o especificaciones técnicas mínimas contenida en la adenda No.1. Por tal razón no se acepta su observación, y en consecuencia el comité evaluador confirma su informe de verificación con respecto a este requisito.

Cordialmente



DAIMI LINDO SOLANO
Jefe